

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo novena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

IDENTIFICACIÓN DE ESPECÍMENES DE ESTURIONES Y
PECES ESPÁTULA EN EL COMERCIO

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes renovó una serie de Decisiones sobre *Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)* que habían sido adoptadas originalmente en su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), como sigue:

Dirigida a la Secretaría

16.136 (Rev. CoP17)

La Secretaría deberá:

- a) *sujeto a la obtención de financiación externa y en consulta con el Comité de Fauna, organizar un estudio para:*
 - i) *proporcionar una visión de conjunto de los métodos moleculares, basados en análisis de ADN y otros métodos forenses que pueden ayudar a identificar especies y poblaciones de especímenes de Acipenseriformes en el comercio, determinando el origen o la edad de los especímenes y diferenciando los especímenes silvestres de los criados en cautividad o acuicultura;*
 - ii) *revisar los acontecimientos pertinentes en esta esfera, inclusive la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas de identificación uniformes;*
 - iii) *evaluar las ventajas y los inconvenientes de los distintos métodos (incluyendo la viabilidad, los costos, el tiempo-eficacia, la fiabilidad, los requisitos técnicos, etc.); y*
 - iv) *formular orientación relevante para las Partes en la CITES, las agencias de observancia, el sector privado y otros interesados;*
- b) *garantizar la consulta con las Partes que autorizan el comercio de especímenes de esturiones y peces espátula, los expertos apropiados, las instituciones y organizaciones y el sector privado en la realización del estudio;*
- c) *presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna; y*

- d) *difundir las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de conformidad con la Decisión 16.138 (Rev. CoP17) en una Notificación a las Partes.*

Dirigidas al Comité de Fauna

16.137 (Rev. CoP17)

El Comité de Fauna deberá ayudar a la Secretaría a determinar las especificaciones del estudio citado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) y supervisar su realización. Deberá revisar el informe del estudio, y formular recomendaciones, según proceda, para su consideración por el Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

16.138 (Rev. CoP17)

El Comité Permanente deberá revisar el estudio realizado de conformidad con la Decisión 16.136 (Rev. CoP17) y las recomendaciones del Comité de Fauna formuladas en cumplimiento con la Decisión 16.137 (Rev. CoP17), y formular sus propias recomendaciones, según estime conveniente, para comunicarlas a las Partes concernidas o someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

3. La Secretaría desea recordar que antes de la 28ª reunión del Comité de Fauna (AC28, Tel Aviv, agosto de 2015) había obtenido opiniones iniciales sobre posibles elementos del estudio del Dr. Arne Ludwig. Éstas se resumen en el documento AC28 Inf. 18.
4. La Secretaría desea recordar también que, en esta misma reunión, la Federación de Rusia presentó el documento AC28 Doc 16.3, proponiendo al Comité de Fauna que utilizara el trabajo realizado en sus centros de estudios de genética molecular a través de la Autoridad Científica de la Federación de Rusia a cargo de los esturiones (el Instituto Federal Ruso de Investigación de Pesca y Oceanografía).
5. En el momento de redactar el presente documento (mayo de 2017), no se había identificado ninguna financiación externa para realizar el estudio solicitado en la Decisión 16.136 (Rev. CoP17). El costo estimado de este estudio es de 10 000 dólares de EE.UU.

Recomendación

6. Se invita al Comité de Fauna a formular comentarios sobre este documento, y a hacer sugerencias a la Secretaría sobre la mejor manera de proceder para aplicar la Decisión 16.136 (Rev. CoP17).